Boletín Laboral Semanal

Junio 15 de 2021

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia

NUEVO FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 881 del 25 junio de 2021, por medio de la cual adoptó el nuevo formulario único de afiliación y reporte de novedades al sistema general de riesgos laborales. Esta nueva disposición normativa deroga la Resolución 3310 de 2018.

Este nuevo formulario, que se encuentra habilitado y en operación desde el primero (1) de julio de este año, deberá ser utilizado, entre otros actores, por empleadores, trabajadores independientes, agremiaciones, cooperativas de trabajo asociado, pagadores de aportes por contrato sindical y empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas estudiantiles

NÓMINA ELECTRÓNICA: HERRAMIENTA DE CONTROL DE LA DIAN Y LA UGPP

Por medio de la Resolución 000037 de 2021, la Dian modificó los plazos para la implementación de la nómina electrónica, por lo que la fecha máxima para la generación y transmisión se estableció entre el 1 de septiembre y el 1 de diciembre de 2021, según el número de empleados.

El soporte de pago de nómina electrónica será el documento soporte de costos, deducciones o impuestos descontables que se deriven de pagos realizados en el marco de una relación laboral y de los pagos a los pensionados.

NUEVO SUBSIDIO DE 80 % DEL SALARIO DE JÓVENES EN BOGOTÁ

El Ministerio del Trabajo anunció el lanzamiento del programa Empleo Joven “Camello sí hay” (en alianza con la Alcaldía Mayor de Bogotá) con el que se propone beneficiar a 50.000 jóvenes e impulsar el crecimiento de las empresas mediante un aporte a los costos de los contratos laborales, así como de las Cajas de Compensación Familiar a la formación.

Como parte del programa, el Distrito brindará un apoyo a la nómina por los tres primeros meses del contrato laboral con término a un año, lo que corresponde a 55% de los costos laborales de la contratación de cada nuevo joven. Adicionalmente, informaron que los empleos que aplicarán a este beneficio serán los generados después del 30 de junio.

Póngase en contacto con nosotros

ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL & ESTRATÉGICO SAS

Dirección
Calle 99 No 7a-51
Edificio so100 / Oficina 405

Ciudad
Bogotá D.C.

Teléfono
3186148949

Correo electrónico
j.diaz@aempresarial.co

Sitio web
http://www.aempresarial.co

Las empresas capitalinas podrán acceder al 80% del subsidio por tres meses y luego continuar con 25 % del auxilio otorgado por el Gobierno Nacional hasta completar 12 meses.

AUXILIO OTORGADO POR EL GOBIERNO NACIONAL

El aporte podrá recibirse mensualmente por cada uno de los jóvenes contratados y puede entregarse hasta por 12 meses sin exceder del 31 de diciembre de 2022. Equivale al 25 % de un salario mínimo: $227.131.

Con el Decreto 688 del 24 de junio de 2021, el Gobierno nacional busca incentivar a los empleadores para que apoyen la generación de oportunidades.

Se trata de un apoyo económico para los empleadores, que equivale al 25 % de un salario mínimo por cada trabajador adicional contratado o vinculado durante el año 2021.

El beneficio aplicará para personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas que contraten o vinculen formalmente a jóvenes entre 18 y 28 años a partir de julio y durante el resto de este año.

Los interesados podrán postularse en agosto, y serán validados los registros de jóvenes identificados como nuevos o adicionales en la Pila de julio de 2021.

¿Cómo postularse para recibir el subsidio?

Los empleadores y las cooperativas de trabajo asociado deben presentar la solicitud ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, y deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Certificar que los empleados jóvenes recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior. En el caso de trabajadores asociados, corresponderá al pago de las compensaciones del mes inmediatamente anterior.
2. En los casos a que haya lugar, certificar que se han adelantado procesos de sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando dicha sustitución haya ocurrido después de marzo de 2021.
3. Que al momento de la postulación los pagos de seguridad social correspondientes a marzo de 2021 se encuentren al día para todos los trabajadores que el empleador tuvo a dicha fecha.

